



**Convención sobre la Eliminación de
Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
23 de enero de 2014
Español
Original: español/francés/inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto
y séptimo combinados de Mauricio**

Adición

**Información facilitada por Mauricio en virtud del
procedimiento de seguimiento de las observaciones finales***

[Fecha de recepción: 21 de octubre de 2013]

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



Información facilitada por escrito sobre los párrafos 15 y 23 de las observaciones finales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

15. El Comité exhorta al Estado parte a que revoque el artículo 16 4) c) de la Constitución, que discrimina a la mujer, y que adopte todas las medidas necesarias para armonizar la Constitución con los artículos 2 y 16 de la Convención. Además, recomienda que estas medidas incluyan la reapertura de un diálogo a este respecto con las comunidades religiosas, asegurando la participación de las mujeres por ambas partes, y que se inicien campañas de educación sobre la igualdad y la no discriminación, con el fin de provocar un cambio en las actitudes patriarcales que prevalecen en diferentes sectores de la sociedad y sus respectivos representantes. El Comité exhorta al Estado parte a que acelere la revisión de la Constitución y actualice al Comité en su próximo informe sobre los progresos conseguidos conforme a lo previsto en el Programa del Gobierno para 2010-2015.

A raíz de las enmiendas introducidas en la Ley de Estado Civil, en 1990 se creó un Consejo Musulmán de la Familia de conformidad con lo dispuesto en su artículo 29. El artículo 26 de la misma Ley habilita al Consejo Musulmán de la Familia para celebrar matrimonios religiosos con efectos civiles, y el artículo 30 a) prevé celebraciones de acuerdo con el rito musulmán.

El Gobierno ha creado una Comisión para investigar la legislación vigente que regula la creación y la disolución de matrimonios celebrados de acuerdo con los ritos musulmanes, así como las cuestiones relacionadas con los hijos y los derechos de sucesión. Sin embargo, no ha sido posible alcanzar un consenso, debido a las diversas corrientes de pensamiento que existen entre los musulmanes del país.

Las reformas aplicadas desde 1982 en nuestra legislación sobre el matrimonio tienen como objetivo principal implantar un único régimen matrimonial para todas las personas excepto aquellas que practiquen la fe musulmana, que pueden optar por desposarse conforme a los ritos que establece dicha religión. Sin embargo, toda ceremonia religiosa de matrimonio celebrada entre musulmanes que no deseen acogerse a la legislación civil está sujeta a lo dispuesto en los artículos 228-1 a 228-10 del Código Civil de Mauricio. Al no existir codificación del derecho musulmán, los matrimonios religiosos establecidos con arreglo a esta fe se rigen por las normas consuetudinarias de la religión musulmana. Aunque los jueces de sala están facultados para decidir sobre litigios suscitados entre los contrayentes de un matrimonio celebrado por el rito religioso musulmán, principalmente en cuestiones de divorcio, aún no están dotados de jurisdicción para juzgar sin consultar con la autoridad religiosa competente.

La necesidad de revisar la Constitución dependerá de las recomendaciones del Consejo Musulmán de la Familia.

Violencia contra la mujer

23. De conformidad con el artículo 2 de la Convención y teniendo en cuenta las Recomendaciones generales del Comité núm. 28 (2010), sobre las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2, y

núm. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, así como las observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT/C/MUS/CO/3, párr. 16), el Comité insta al Estado parte a que:

a) Acelere su labor de combatir la impunidad de los delitos de violencia doméstica, eliminando todos los obstáculos que impiden a las mujeres víctimas denunciar dichos delitos a la policía, llevando a todos los autores ante la justicia y ofreciendo reparación a las mujeres víctimas de violencia doméstica;

En 2011, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Ministerio de Igualdad entre los Géneros, Desarrollo Infantil y Bienestar de la Familia organizó un programa de formación de formadores para el desarrollo de respuestas eficaces de la policía a la violencia contra la mujer. Se capacitó a 20 agentes de policía y 5 funcionarios de la Dependencia de Protección y Bienestar de la Familia, dentro del Ministerio, acerca de la aplicación de respuestas eficaces para hacer cumplir las leyes en casos de violencia contra la mujer en Mauricio.

En el transcurso del programa de formación de formadores, 639 agentes de policía y 91 funcionarios del Ministerio recibieron dicha capacitación.

Se llevarán a cabo más programas de creación de capacidad para agentes de policía en octubre de 2013.

El Ministerio ofrece, asimismo, sesiones de atención psicológica a través de las seis Oficinas de Apoyo a la Familia dirigidas a mujeres víctimas de violencia por razón de género.

Para velar por la correcta aplicación de las leyes relativas a la violencia doméstica, los agentes de comisaría que trabajan en primera línea de atención al público, así como los sargentos y los inspectores de policía, han recibido una capacitación especial.

Capacitación y creación de capacidad

<i>Núm.</i>	<i>Año</i>	<i>Seminarios y talleres celebrados en cursos de capacitación</i>	<i>Núm. de asistentes</i>
1.	2009	Violencia por razón de género	537
2.	2010	Violencia por razón de género	-
3.	2011	Violencia por razón de género	770
4.	2012	Violencia por razón de género	430
5.	2013 (enero-agosto)	Violencia por razón de género	402

<i>Núm.</i>	<i>Año</i>	<i>Seminarios y talleres celebrados en cursos de capacitación</i>	<i>Núm. de asistentes</i>
1.	2011	Capacitación a policías de comisaría/agentes en primera línea de atención al público/violencia por razón de género	119
2.	2012	Capacitación a policías de comisaría/agentes en primera línea de atención al público/violencia por razón de género	83
3.	2013 (enero-agosto)	Capacitación a policías de comisaría/agentes en primera línea de atención al público/violencia por razón de género	-

Estadísticas de violencia doméstica de la Dependencia de Protección de la Familia correspondientes al período 2010-2013 (enero-agosto)

<i>Investigación, mediación y asesoramiento por razones humanitarias</i>	<i>2013 (enero-agosto)</i>							
	<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012</i>		<i>2013 (enero-agosto)</i>	
	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
	807	3 524	835	3 373	886	2 987	581	2 805

Estadísticas de violencia doméstica denunciadas en comisaría correspondientes al período 2010-2013 (enero-agosto)

<i>Declaración/enjuiciamiento de los autores</i>	<i>2013 (enero-agosto)</i>							
	<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012</i>		<i>2013 (enero-agosto)</i>	
	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
	299	2 896	350	2 696	308	2 777	178	1 557

Número de órdenes de protección, ocupación y tenencia ejecutadas por el personal de la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía entre 2010 y 2013 (enero-agosto)

<i>Año</i>	<i>Orden de protección provisional</i>	<i>Orden de protección</i>	<i>Orden de ocupación provisional</i>	<i>Orden de ocupación</i>	<i>Orden de tenencia</i>
2010	1 133	504	-	3	-
2011	831	461	2	5	1
2012	935	539	-	5	1
2013 (enero-agosto)	711	432	-	2	1

b) Prosiga su labor de sensibilización de las mujeres y las niñas acerca del carácter delictivo y los efectos perniciosos de todas las formas de violencia contra su salud, erradicando las justificaciones culturales que son la base de esa violencia y esas prácticas, y alentando a las mujeres y las niñas a denunciar los actos de violencia ante las autoridades competentes;

Las campañas de sensibilización y concienciación se realizan a través de las asociaciones de tolerancia cero, el programa de fortalecimiento de los valores de la vida familiar, la iniciativa El Hombre como Compañero, las asociaciones de mujeres y los órganos de gobierno local, entre otros instrumentos.

Además, se llevan a cabo periódicamente campañas publicitarias de gran alcance en relación con la línea de atención telefónica 139 para alentar a los ciudadanos a denunciar los casos de violencia doméstica.

Se organizan Comités de Área de Violencia Doméstica de manera periódica a nivel de las Oficinas de Apoyo a la Familia para que las partes interesadas (departamentos de policía, servicios de salud y servicios de seguridad social, entre otros) que tratan con las víctimas de violencia doméstica ofrezcan asistencia rápida y oportuna.

Los objetivos de los Comités de Área de Violencia Doméstica son:

Reducir y prevenir la incidencia de la violencia doméstica;

Ofrecer orientación accesible, fiable, puntual y coordinada sobre los casos de violencia doméstica y velar por que las víctimas reciban un tratamiento y una asistencia adecuados;

Crear un entorno libre de toda forma de violencia para la mujer y la comunidad.

La Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía de Mauricio tiene por objetivo asegurar la protección de las víctimas de violencia doméstica, abuso de menores y maltrato de las personas mayores. Tras el establecimiento del Marco Estratégico Nacional de Mantenimiento del Orden Público, que se basa en seis pilares principales, la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía se incluye en el ámbito del primer pilar, esto es, la policía de proximidad. Se ha creado un sistema de policía de proximidad en toda la isla, lo que ha permitido a la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía, a través de su foro comunitario y en colaboración con oficiales de vigilancia policial en las comunidades a nivel de comisaría, ampliar la campaña de sensibilización y prevención frente a la violencia doméstica, la trata y la explotación de la prostitución. La Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía, la brigada encargada de la protección de los menores, la Dependencia de Protección de los Niños y los cuerpos ordinarios de policía que ejercen en comisarías de distrito llevan a cabo campañas periódicas de sensibilización.

El siguiente cuadro recoge la totalidad de efectivos del foro de la policía de proximidad que se han organizado.

Policía de proximidad para la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía

1.	Año 2010	35	1 098
2.	Año 2011	29	877
3.	Año 2012	18	792
4.	Año 2013 (enero-agosto)	15	511
Total		97	3 278 personas

Campana de sensibilización sobre el abuso de menores, incluida la prostitución de menores, correspondiente al período 2010-2013 (enero-agosto)

Año 2010

Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía

1.	Escuelas primarias	74	5 676 alumnos
2.	Escuelas secundarias	9	688 alumnos
3.	Centros de bienestar social	30	1 572 personas
Total		113	7 936 personas

Año 2011

Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía

1.	Escuelas primarias	78	5 356 alumnos
2.	Escuelas secundarias	12	608 alumnos
3.	Centros de bienestar social	56	3 180 personas
Total		146	9 144 personas

Año 2012

Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía

1.	Escuelas primarias	158	14 728 alumnos
2.	Escuelas secundarias	7	580 alumnos
3.	Centros de bienestar social	55	2 674 personas
Total		220	17 982 personas

Año 2013 (enero-agosto)*Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía*

1.	Escuelas primarias	135	11 199 alumnos
2.	Escuelas secundarias	11	599 alumnos
3.	Centros de bienestar social	58	2 087 personas
Total		204	13 885 personas

Programas de radio y televisión

<i>Núm.</i>	<i>Programa</i>	<i>Tema</i>
AÑO 2010		
1.	Radio One (13/9/2010)	Violencia contra los niños
2.	Radio Kool (14/9/2010)	Violencia contra los niños
3.	Radio Kool (23/9/2010)	Acoso sexual, “À vous de juger”
AÑO 2011		
1.	Radio Mauritius (26/7/2011)	Protección de la infancia y la familia y brigada de menores durante las vacaciones escolares
2.	Radio Mauritius (2/8/2011)	Violencia contra los niños
AÑO 2012		
1.	MBC TV (30/1/2012)	Serie sobre violencia doméstica
2.	Radio One (5/4/2012)	Abuso sexual
3.	Radio One (6/4/2012)	Abuso sexual
4.	Kool FM MBC (11/5/2012)	Consolidación de la unidad familiar
5.	Kool FM MBC (8/6/2012)	Orientación para los jóvenes
6.	Radio Mauritius MBC in Hindustani (12/7/2012)	Papel de la agente femenina en el cuerpo de policía
AÑO 2013		
1.	Radio One (12/2/2013)	<i>Enquête en Direct</i> , cuestiones sobre la infancia
2.	MBC Oriental Radio (24/9/2013)	Contribución de la mujer, Día del Trabajo
3.	MBC TV (24/9/2013)	Contribución de la mujer, Día del Trabajo

Semana de la seguridad y la protección

Desde 2007, la policía celebra anualmente una semana de la seguridad con el objetivo de llegar a un público más amplio, en la que los agentes de la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía brindan información a la ciudadanía, explican la legislación relativa a la violencia doméstica y el abuso de menores y describen los servicios ofrecidos por dicha dependencia y sus diferentes actores.

Actualmente, se organiza en Rodrigues una semana de la seguridad para aumentar la sensibilización de las personas residentes en este lugar sobre las diferentes cuestiones relacionadas con su protección y su seguridad.

<i>Semana de la seguridad</i>				
Núm.	Año	Fecha	Lugar	Asistentes
1.	2011	22 a 28 de agosto	Pointe Canon (Mahebourg)	31 000
2.	2012	22 a 25 de febrero	Port Mathurin (Rodrigues)	10 700
3.	2012	28 de agosto a 2 de septiembre	Rose Hill Plaza	37 000
4.	2013 (enero-agosto)	-	-	-

En 2011 y 2012, un total de 11.731 y 25.000 personas participaron, respectivamente, en actividades de sensibilización sobre las cuestiones familiares y la violencia por razón de género organizadas por el Ministerio de Igualdad entre los Géneros, Desarrollo Infantil y Bienestar de la Familia.

c) Garantice que la investigación policial y los juicios continúen, aun sin la participación de las víctimas, a fin de indicar a la comunidad que dicha violencia es un delito grave y será tratada como tal;

A continuación se enumeran todos los delitos contemplados en la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, así como diversas formas de delito relacionadas con este tipo de violencia:

Violación; condena: un mínimo de 10 años y un máximo de 40 años.

249. Violación, atentado contra el pudor y relación sexual ilegal.

1) 1) Se impondrá una pena de reclusión por un período no inferior a diez años a quienquiera que sea declarado culpable del delito de violación.

Enmienda introducida por la Ley núm. 36 de 2008

1A) Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición, cuando se condene a una persona por alguno de los delitos previstos en el párrafo 1), el Tribunal Intermedio tendrá jurisdicción para imponer una pena de reclusión por un período máximo de 40 años, así como la capacidad de ordenar penas de reclusión que deberán cumplirse de forma consecutiva, siempre que los períodos de tales penas no superen en conjunto los 20 años.

Atentado contra el pudor. Artículo 249 2): reclusión por un período máximo de diez años.

2) Se impondrá una pena de reclusión por un período máximo de diez años a quienquiera que cometa contra otra persona de uno u otro sexo un acto indecente (“atentado contra el pudor”) por la fuerza o sin su consentimiento.

250. Sodomía y zoofilia: reclusión por un período máximo de cinco años.

1) Se impondrá una pena de reclusión por un período máximo de cinco años a quienquiera que sea declarado culpable del delito de sodomía o zoofilia.

253. Facilitación, inducción mediante engaño y explotación de la prostitución: prisión por un período máximo de 20 años y multa no superior a 200.000 rupias.

1) Cometerá delito quienquiera que, para satisfacer los deseos de otro y para lucrarse,

- a) actúe como intermediario, induzca o empuje mediante engaño a otra persona para que ejerza la prostitución;
- b) explote o sea cómplice de la prostitución de otra persona (incluso con su consentimiento);
- c) obtenga un beneficio de la prostitución de otra persona, comparta las ganancias obtenidas por tal medio o reciba subsidios de otra persona que habitualmente se entregue a la prostitución.

4) Se impondrá una pena de prisión que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Procedimiento Penal, no deberá ser superior a 20 años y una multa por un importe máximo de 200.000 rupias a quienquiera que sea declarado culpable de alguno de los delitos contemplados en el presente artículo.

257. Bigamia: reclusión por un período máximo de 20 años.

1) Se impondrá una pena de reclusión por un período máximo de 20 años a quienquiera que, estando casado, contraiga matrimonio con otra persona antes de la disolución del primer matrimonio.

260. Abandono de la familia: prisión por un período máximo de 5 años y multa no superior a 100.000 rupias.

1) Cometerá delito el padre o la madre que, sin una causa grave, abandone durante más de dos meses el domicilio familiar y eluda la totalidad o parte de sus obligaciones morales o materiales resultantes de la patria potestad.

2) Cometerá delito todo esposo que, sin una causa grave, abandone voluntariamente durante más de dos meses a su mujer a sabiendas de que está embarazada.

3) Cometerá delito el padre o la madre que, infligiendo malos tratos, dando un ejemplo pernicioso de embriaguez habitual o demostrando una mala conducta o una falta de cuidado o de orientación notorias, ponga en grave peligro la salud, la seguridad o la moralidad de cualquiera de sus hijos menores de edad.

4) Cometerá delito el padre o la madre que, mediante cualquiera de los medios especificados en el párrafo 3), ponga en grave peligro la salud, la seguridad o la moralidad de cualquiera de los hijos menores de edad de su pareja.

5) Se impondrá una pena de prisión por un período máximo de 5 años y una multa no superior a 100.000 rupias a quienquiera que sea condenado por la comisión de alguno de los delitos contemplados en el presente artículo.

261. Impago de la pensión alimenticia: multa no superior a 50.000 rupias y prisión por un período máximo de 2 años.

1) Cometerá delito quienquiera que, estando obligado mediante sentencia judicial al pago de una pensión alimenticia a su cónyuge o sus hijos, deje de pagar de forma voluntaria el importe total de dicha pensión a su cónyuge o a sus hijos durante 2 meses, y, en caso de condena, se le impondrá una multa no superior a 50.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de 2 años.

346. Incendio voluntario: reclusión por un período máximo de 20 años.

1) Se impondrá una pena de reclusión a quienquiera que prenda fuego intencionadamente a cualquier edificio, buque, embarcación, almacén, patio de acopio u otro lugar que esté habitado o se use como residencia o lugar de reunión, con independencia de que le pertenezca o no.

Se impondrá una pena de reclusión por un período máximo de 20 años a quienquiera que, al quemar cualquier objeto, le pertenezca o no, prenda fuego intencionadamente a alguna de las propiedades o elementos mencionados en los párrafos 1) a 5).

348. Amenaza de incendio voluntario: prisión por un período máximo de dos años.

Toda amenaza de prender fuego a una vivienda, o a cualquier otra propiedad, se castigará con la pena prevista para una amenaza de asesinato, y de conformidad con las distinciones previstas en los artículos 224, 225 y 226.

362. Daños en un recinto: prisión por un período máximo de 2 años y multa no superior a 100.000 rupias.

Se impondrá una pena de prisión por un período máximo de 2 años y una multa no superior a 100.000 rupias a quienquiera que, ya sea en su totalidad o en parte, tape una zanja, destruya un cercado fabricado con cualquier material, corte o dañe un seto (elaborado con especies verdes o secas) o desplace o retire cualquier hito, marca o árbol, plantado o conocido por establecer los límites entre diferentes propiedades.

363. Daños en edificaciones: prisión por un período máximo de 2 años y multa no superior a 100.000 rupias.

Se impondrá una pena de prisión por un período máximo de 2 años y una multa no superior a 100.000 rupias a quienquiera que lance piedras u otros elementos duros contra una casa, edificio o lugar cerrado perteneciente a otra persona, o contra un jardín o recinto, sin perjuicio de que se pueda imponer otro castigo más grave en caso de provocar heridas o accidentes.

369. Daños en bienes muebles: prisión por un período máximo de 2 años y multa no superior a 100.000 rupias.

Se impondrá una pena de prisión por un período máximo de 2 años y una multa no superior a 100.000 rupias a quienquiera que, en algún supuesto no previsto por los artículos 346 a 368, cause daños intencionados en los bienes muebles de otra persona.

Esta lista de delitos no es exhaustiva.

Las estadísticas relativas a los delitos domésticos se han registrado del modo siguiente para el período 2009-2012.

Datos obtenidos del informe anual del Tribunal Supremo de 2012.

Casos tratados en los tribunales de distrito entre 2009 y 2012 con arreglo a la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica de 1977

	<i>Casos presentados</i>				<i>Casos resueltos</i>			
	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Port Louis Div. I	255	208	174	162	273	201	177	145
Pamplemousses	145	233	150	208	136	216	228	213
Rivière du Rempart	140	168	123	91	143	156	120	99
Flacq	126	167	145	173	126	151	136	162
Moka	93	94	106	90	94	86	110	88
Lower Plaines Wilhems	561	543	330	416	532	520	321	403
Upper Plaines Wilhems	194	204	187	180	185	196	187	141
Grand Port	132	115	95	59	134	112	95	72
Savanne	46	29	16	17	40	37	16	17
Black River	80	106	136	88	81	104	143	79
Rodrigues	29	38	50	60	29	40	49	59
Isla de Mauricio	1 172	1 867	1 562	1 484	1 744	1 779	1 533	1 419
República de Mauricio	1 801	1 905	1 612	1 544	1 773	1 819	1 582	1 478

Desglose de las órdenes dictadas en 2012 por los tribunales de distrito de conformidad con la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica de 1997

	<i>Órdenes</i>				<i>Total</i>
	<i>Protección</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Tenencia</i>	<i>Revocación</i>	
Solicitudes recibidas	1 522	20	2	1	1 545
Órdenes provisionales emitidas	1 465	2	-	-	1 467
Órdenes emitidas	813	8	1	1	823

Órdenes prorrogadas	211	5	-	-	216
Solicitudes retiradas, anuladas, denegadas o desestimadas	650	7	1	-	658
Casos en que se ha ordenado a las partes la asistencia a sesiones de asesoramiento	26	-	-	-	26

Desglose por sexo de las órdenes de protección dictadas en 2012 por los tribunales de distrito de conformidad con la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica de 1997

	<i>Cónyuge/pareja</i>			<i>Otras personas que viven bajo el mismo techo</i>			<i>Total</i>		
	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
Solicitudes recibidas	61	1 280	1 341	55	126	181	116	1 406	1 522
Órdenes provisionales emitidas	48	1 248	1 296	47	122	169	95	1 370	1 465
Órdenes emitidas	18	712	730	36	47	83	54	759	813
Órdenes prorrogadas	-	203	203	-	8	8	-	211	211
Solicitudes retiradas, anuladas, denegadas o desestimadas	36	531	567	30	53	83	66	584	650
Casos en que se ha ordenado a las partes la asistencia a sesiones de asesoramiento	2	24	26	-	-	-	2	24	26

La Oficina del Director de la Fiscalía Pública ha puesto en marcha una campaña nacional para que se tome conciencia de la necesidad de una estrategia nacional encaminada a proporcionar información y servicios a las víctimas de este tipo de violencia.

Esta Oficina está remitiendo los casos de violencia doméstica a los servicios de asesoramiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 3B de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica cuando las partes encausadas con arreglo a dicha Ley no desean continuar con el procedimiento. El Ministerio de Igualdad entre los Géneros, Desarrollo Infantil y Bienestar de la Familia asegura las actividades de seguimiento.

d) Adopte todas las medidas administrativas y legislativas necesarias para ofrecer la máxima protección a las mujeres que denuncien la violencia ejercida contra ellas, entre otros medios, imponiendo medidas de alejamiento de conformidad con la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, una vez que se haya presentado una denuncia, y formando a los jueces y magistrados sobre el alcance de la legislación relativa a la violencia doméstica;

Asimismo, el Ministerio asiste a las víctimas en lo relativo a la aplicación de las órdenes de protección, las órdenes de ocupación y las órdenes de tenencia dictadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica.

El incumplimiento deliberado de cualquiera de las órdenes previstas en la Ley conlleva las siguientes sanciones:

- a) En la primera condena, una multa de 25.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de 2 años.
- b) En caso de que se produzca una segunda condena y en condenas posteriores, una multa no superior a 50.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de 2 años.

Los miembros de la judicatura, así como los funcionarios de la Oficina del Fiscal General del Estado y la Oficina del Director de la Fiscalía Pública, tienen, durante el ejercicio de sus funciones, la oportunidad de asistir a conferencias, talleres y seminarios sobre los derechos humanos a nivel local, regional e internacional. En 2008, la judicatura y la Oficina del Fiscal General del Estado, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizaron conjuntamente un seminario judicial sobre derechos humanos que sirvió para sensibilizar a los participantes sobre los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre los instrumentos regionales, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

El Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos es también responsable de la capacitación continua de los jueces, los magistrados y los funcionarios judiciales. Al Ministerio le corresponde decidir si hay que prever una capacitación específica en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

f) Tome todas las medidas legislativas necesarias para tipificar como delito la violencia doméstica, y acelere las iniciativas para penalizar la violación conyugal e incluirla en el proyecto de ley sobre delitos sexuales.

No existe ninguna disposición legal que tipifique específicamente la violencia doméstica, pero se recogen varios delitos que permiten perseguir a los autores de actos de violencia doméstica en virtud del Código Penal. Además, el incumplimiento de las órdenes emitidas de conformidad con la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y sus enmiendas relacionadas se considera delito.